Proceso:	**Ordinario de Primera Instancia**
Demandante	**Gladys Amparo Zambrano Jurado**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**
Radicación N°	**76 001 31 05 019 2021 00141 00**

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º de la sentencia No.057 del 10 de junio de 2022, proferida por este Despacho, modificada, y confirmada en lo demás por la sentencia No. 248 del 12 de agosto de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y a favor de la demandante Gladys Amparo Zambrano Jurado.

Agencias en Derecho

Primera Instancia	$1.500.000=
Segunda Instancia	$1.500.000=
Gastos	0
TOTAL, COSTAS	$3.000.000=

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, y a favor de la demandante Gladys Amparo Zambrano Jurado.

Agencias en Derecho	
Primera Instancia	$1.500.000=
Gastos	0
TOTAL, COSTAS	$1.500.000=

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario de Primera Instancia**
Demandante	**Gladys Amparo Zambrano Jurado**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**
Radicación N°	**76 001 31 05 019 2021 00141 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1452

Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En cuanto a la solicitud de copias auténticas presentada por la parte actora el 03 de noviembre de 2022 (archivo 34 ED), se dará trámite a la misma, cuando quede ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.

2. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

3. Ejecutoriada esta providencia, por secretaria expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte actora.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.